



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTO**, el informe N° D000043-2019-DAFO-MMD/MC, de fecha 05 de setiembre de 2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 064-2017-VMPCIC-MC y Resolución Viceministerial N° 076-2018-VMPCIC-MC, señala que los citados concursos son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, el numeral 7.3 de la misma norma establece que las empresas cinematográficas que deseen participar en los citados concursos, deben presentar sus postulaciones a través del sistema en línea, conforme con los requisitos y la documentación establecida en las Bases de cada concurso;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones presentadas y, en caso no cumplan con lo dispuesto en las Bases de cada concurso, formular de manera inmediata y por única vez las observaciones pertinentes;

Que, asimismo, el citado numeral establece que, culminada la revisión de postulaciones presentadas a través del sistema en línea, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas;

Que, el 'Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográfica para el año 2019', aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC/MC, modificado por Resolución Viceministerial N° 149-2019-



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VMPCIC-MC, incluye 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción – 2019';

Que, el día 29 de junio del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Viceministerial N° 106-2019-VMPCIC-MC, la cual aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción – 2019', y se efectiviza la convocatoria del mismo;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción – 2019' establecen como fecha límite de presentación de postulaciones el día 08 de agosto del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido diecinueve (19) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° D000043-2019-DAFO-MMD/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación y calificación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 26370, Ley de Ley de la Cinematografía Peruana modificado por la Ley N° 29919, y el numeral 6.6 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, las personas jurídicas ganadoras del concurso que no cumplen con sus obligaciones establecidas en el acta de compromiso para el proyecto u obra cinematográfica ganador, no pueden volver a presentarse a los Concursos organizados por el Ministerio de Cultura;

Que, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de supervisar el cumplimiento de las Actas de Compromiso y, en consecuencia, de identificar a las Personas Jurídicas y representantes legales vinculados a proyectos que no cumplan con sus obligaciones; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 26370, Ley de la cinematografía peruana; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS  
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL  
AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para la evaluación del jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción – 2019':

<b>PERSONA JURÍDICA</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>DIRECTOR(ES/AS) DEL PROYECTO</b>
CATACRESIS CINE E.I.R.L.	JUNÍN	<i>TELONERAS</i>	RÓMULO SULCA RICRA
ANDES IMAGEN COMUNICACIONES S.A.C.	CUSCO	<i>EKDEHATU - HALLAR EL CAMINO</i>	JOSE HUAMAN TURPO
ATIAJA FILM SAC	LIMA	<i>HOGAR</i>	ALEJANDRO AUGUSTO BURMESTER ATIAJA
QUINTA IMAGEN S.A.C.	LIMA	<i>SAMICHAY "EN BUSCA DE LA FELICIDAD"</i>	MAURICIO FRANCO TOSSO
YURAQYANA FILMS S.A.C.	LIMA	<i>ANTONIA EN LA VIDA</i>	MARIA NATALIA ROJAS GAMARRA
EL CORREDOR DE FONDO FILMS S.A.C.	LIMA	<i>LA ERA OLVIDADA</i>	CESAR VLADIMIR MIRANDA YUPANQUI
UNIVERSIDAD DE LIMA	LIMA	<i>EL CORAZÓN DE LA LUNA</i>	ALDO MARTIN SALVINI FREYRE
LA SOGA PRODUCCIONES EIRL	LIMA	<i>AMELIA</i>	FRANCISCO JOSE LOMBARDI OYARZU
CHINAMARIA PRODUCTORAS S.A.C.	LIMA	<i>DEL SASHIMI AL TIRADITO: LA RUTA DE LA COCINA NIKKEI</i>	FRANCISCO JAVIER MIYAGI DIAZ
OTRO MUNDO AUDIOVISUAL E.I.R.L.	LIMA	<i>YACHOR PATS</i>	ANDREA PAOLA FLORES ZUMELZU
CAZADOR PRODUCCIONES E.I.R.L.	LIMA	<i>ABISMO</i>	JORGE MANUEL MONSALVE BARRENECHEA
AYNI PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	<i>PEREGRINOS DEL AGUA</i>	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ROMANI

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS  
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL  
AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

ASOCIACION HUPERU	LIMA	<i>ODISEA AMAZÓNICA</i>	ÁLVARO SARMIENTO PAGÁN / DIEGO EDGARDO SARMIENTO PAGÁN
ARS VIDENS E.I.R.L.	LIMA	<i>DE LA SELVA SU FESTIVAL</i>	LUIS FELIPE GASTON CHIRINOS LLERENA / SONIA, MARIE, HÉLÈNE BAROUSSE
CENTRO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DEL PERU	LIMA	<i>SHIRINGA: GENOCIDIO Y RESISTENCIA DESDE LA ÉPOCA DEL CAUCHO</i>	WILTON MARIO MARTINEZ CARLEVARINO
EMPRESA ANTOKIA'S E.I.R.L	JUNÍN	<i>VOLVER A VIVIR EN LA SELVA CENTRAL</i>	WILFREDO RUFO MEDINA PADILLA

**Artículo Segundo.-** Dispóngase que las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero y que sean beneficiarias de un premio de concursos anteriores, por el cual hayan suscrito un Acta de Compromiso con el Ministerio de Cultura, sean excluidas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción – 2019', en caso se detecte el incumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo Tercero.-** Dispóngase que en caso el representante legal de las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, ejerzan el mismo cargo en una Persona Jurídica cuyo proyecto haya sido beneficiado en el marco de concursos anteriores convocados por el Ministerio de Cultura, sean excluidas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción – 2019', en caso se detecte el incumplimiento de las obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**